



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO N° 1. FONDO UNICO DE CUENTAS OFICIALES. Facultase la creación en cada Municipio y Comuna de la provincia de Santa Fe de un "Fondo Único de Cuentas Oficiales", para el manejo de los fondos provenientes de todas las fuentes de ingresos corrientes, de créditos o de otra naturaleza de la administración Municipal o Comunal.

ARTÍCULOS N° 2. INTEGRACIÓN. El Fondo establecido en el artículo precedente se integra con todas las cuentas bancarias, con cuentas de todo tipo en otras entidades y con los valores y el efectivo, todo perteneciente al Municipio o Comuna de que se trate.

ARTÍCULO N° 3. MANDATO. AUTORIZACIÓN. La organización y puesta en marcha del Fondo Único de Cuentas Oficiales se encomienda al Intendente o Presidente Comunal del respectivo Municipio o Comuna, estando facultado a tomar todos los actos, resoluciones, disposiciones y trabajos necesarios en relación a su creación y funcionamiento.

ARTÍCULO N° 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

Sabido es que cada Municipio y Comuna de la provincia de Santa Fe tiene desperdigada una numerosa cantidad de cuentas en distintas entidades. Tal situación es absolutamente contradictoria con la necesidad permanente, constante y sustentable, en el sentido de siempre generar una



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

más austera, transparente, eficiente, sencilla, ordenada y previsible administración, en especial, de todo lo que tenga que ver con el manejo de los Fondos Públicos, especialmente de cara a la Ciudadanía. Pues es ineficiente y acarrea mayores costos.

Tal situación ha llegado a aparejar que existieron, y aún existen, cuentas que lo único que generan son gastos. Lo que significa una total y absoluta impropiedad, si lo pensamos desde el concepto con el que se deben administrar los fondos públicos.

Por ello, a los fines de la austeridad, la transparencia, la eficiencia, la sencillez, el orden, y la previsibilidad, resulta sensato y de mínimo sentido común facultar la creación del Fondo Único de Cuentas Oficiales en cada Municipio y Comuna de la provincia de Santa Fe.

Dicho Fondo Único de Cuentas Oficiales debe incluir, no solo las cuentas en las distintas entidades bancarias y otras entidades, sino la disponibilidad en valores y en efectivo del Municipio o la Comuna de que se trate.

Este proyecto surge a partir de la legislación, ya muy probada, en la Administración Pública en general, como por ejemplo en nuestra Provincia de Santa Fe, a través de la ley N° 8.973 del año 1982, la cual en su artículo primero crea el Fondo Unificado con las cuentas oficiales a la vista de las Jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados y otros entes de la Administración Provincial abiertas en el Banco Provincial de Santa Fe.

Por otra parte, se encomienda al Intendente o Presidente Comunal del respectivo Municipio o Comuna la organización y puesta en marcha del Fondo Único de Cuentas Oficiales, facultándolo a tomar todos los actos, resoluciones, disposiciones y trabajos necesarios en relación a su creación y funcionamiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente